



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-A/MPB

Bolívar, 22 de febrero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR:



VISTO:

El Informe N° 0061-2023-MPB/GDSM-EOP, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y:



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 42°, de este mismo cuerpo legal, indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".



Que, con Informe N° 0061-2023-MPB/GDSM-EOP, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita emisión de Decreto de Alcaldía declarando No Laborable Recuperable a nivel del Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar el día 24 de febrero del 2023, debido a que se está realizando una actividad en la que van a participar la población, así como Instituciones Públicas y Privadas, y a fin de no perjudicar a los usuarios de los distintos servicios que brindan las instituciones es viable se declare día no laborable.



Que, estando a lo establecido en el artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
BOLÍVAR

Juntos por un Mejor Gobierno

Ley de Creación N° 2346 del 20 de Noviembre de 1916

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESUELVE:



ARTÍCULO: PRIMERO.

DECLARAR, día No Laborable Recuperable a nivel del Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar el día **viernes 24 de febrero del presente año**, señalando que las horas dejadas de laborar serán compensadas a partir de la siguiente semana de publicado el presente Decreto de Alcaldía, según acuerdo o cronograma que se establezca en las Instituciones Públicas.

ARTÍCULO: SEGUNDO.

ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
SGRH
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR

C. Lorena Moyos Chuquinuni
ALCALDE ENCARGADO